



## LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

### CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación en Sesión Ordinaria Virtual, realizada el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), procedió a estudiar la viabilidad de aceptar o presentar fórmula de acuerdo conciliatorio, con ocasión a la Audiencia Inicial (Art. 180 del C.P.A.C.A.) programada por el Juzgado 01 Administrativo Oral de Quibdó, en el marco del medio de control de Reparación Directa con radicado No. 27001333300120190018900, interpuesto por los demandantes Amparo del Socorro Saldarriaga Jiménez y otros.

### DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación del apoderado de la Entidad y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación de manera unánime ha encontrado ajustada la posición de **NO ACEPTAR NI PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA**, teniendo en cuenta, la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva material respecto del Ministerio de Transporte.

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**IVONNE MARITZA NOVOA GUZMÁN**  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación